

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., agosto dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez en la fecha, informando que por reparto nos correspondió la presente acción de tutela la cual se radico bajo el No. **2023-334**. Sírvase proveer.

**LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA.**

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., agosto dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el procedimiento reglado en el decreto 2591 de 1991, el Juzgado procede a dar el trámite correspondiente a la acción de tutela **No. 2023-334**, instaurada por **LUIS NIÑO RUEDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.799.590 contra el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO-INPEC** y se vincula al **COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE BOGOTA LA PICOTA** y al **AREA JURIDICA DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ "COMEB"**, por vulneración al derecho fundamenten de petición.

En consecuencia, líbrese notificación con destino el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO-INPEC**, al **COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE BOGOTA LA PICOTA** y al **AREA JURIDICA DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ "COMEB"**, con el fin de que se pronuncie sobre los hechos de la acción de tutela y pretensiones expuestas en el escrito de mentada acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

**Original firmado por:
LEIDA BALLÉN FARFÁN**

/pl.

**JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.**

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado:

No. 141 del 22 de agosto de 2023

**LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA**

INFORME SECRETARIAL.

BOGOTÁ D.C., julio dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Al Despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo No. 2016-505, informando que obra solicitud de entrega de títulos judiciales. Sírvase Proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 18 AGO 2023

Evidenciado el anterior informe secretarial, se tiene que la Dra. ROSALBA BASTOS ZULETA en su calidad de apoderada de la parte demandante, solicita la entrega de títulos consignados por la demandada para el proceso, por lo cual, una vez verificada la información de la plataforma de títulos judiciales SAE, obra consignado el título judicial No. 400100008273075 de fecha 25/11/2021 por valor de \$45.000.000 consignado por la demandada, del cual se imparte orden de FRACCIONAMIENTO en dos (02) títulos por valor de \$24.143.612.94 para su entrega y pago al señor CIRO ANTONIO VARGAS PRIETO identificado con la C.C. No.19.205.515 en presencia de su apoderada la Dra. ROSALBA BASTOS ZULETA identificada con la C.C. No. 36.161.553 y T.P. No. 134395 y un segundo título por valor de \$20.856.387.06 para su entrega a la demandada COLPENSIONES mediante su Representante Legal y/o a quien esta delegue mediante abono a la cuenta certificada de la entidad bancaria que se aporte al proceso.

Así las cosas, este Despacho dispone

PRIMERO: ORDENAR el FRACCIONAMIENTO del título judicial No. 400100008273075 de fecha 25/11/2021 por valor de \$45.000.000 consignado por la demandada, en dos (02) títulos por valor de \$24.143.612.94 para su entrega y pago al señor CIRO ANTONIO VARGAS PRIETO identificado con la C.C. No.19.205.515 en presencia de su apoderada la Dra. ROSALBA BASTOS ZULETA identificada con la C.C. No. 36.161.553 y T.P. No. 134395 y un segundo título por valor de \$20.856.387.06 para su entrega a la demandada COLPENSIONES mediante su Representante Legal y/o a quien esta delegue, mediante la modalidad de abono a la cuenta certificada de la entidad bancaria que tanto la parte demandante como la demandada aporten al proceso. Para dar cumplimiento a la entrega ordenada, se requiere a las partes para que comparezcan al Juzgado a suscribir el acta de entrega a que haya lugar, una vez obre en la plataforma de títulos judiciales SAE el fraccionamiento aquí ordenado.

SEGUNDO: POR SECRETARIA, cúmplase lo ya ordenado. el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,


LEÍDA BALLÉN FARFÁN

 JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C. Hoy <u>22 AGO 2023</u> Se notifica el auto anterior por anotación En el estado No. <u>141</u> LUZ MILA CELIS PARRA Secretaria
--

INFORME SECRETARIAL.

BOGOTÁ D.C., julio dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario **No. 2018-344**, informando que la Dra. MARIA ALEJANDRA TELLEZ MENDEZ en su calidad de apoderada judicial de la parte demandante solicita que conforme a las facultades de recibir y cobrar que obran en el poder para actuar allegado al proceso, se ordene la entrega a su nombre de los títulos judiciales consignados por concepto de costas. Sírvase Proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 18 AGO 2023

Evidenciado el anterior informe secretarial, se tiene que una vez revisado el expediente digital, obra en el ítem 15, poder conferido por la señora GLORIA INES GUTIERREZ RAMIREZ, en su calidad de demandante, a la Dra. MARIA ALEJANDRA TELLEZ MENDEZ identificada con la C.C. No. 1.032.378.131 y T.P. No. 179028 del C.S.J. con las facultades para recibir y cobrar los títulos consignados por concepto de costas procesales.

En consideración a lo anterior, una vez revisada la Plataforma de Títulos Judiciales SAE, se constata la existencia a nombre de este Juzgado y para el presente proceso, del título judicial No. 400100008873883 de fecha 05/05/2023 por valor de \$950.000 consignado por PORVENIR S.A.

Así las cosas, este Despacho dispone

PRIMERO: ORDENAR la elaboración del título judicial que se relaciona a continuación a nombre de la Dra. MARIA ALEJANDRA TELLEZ MENDEZ identificada con la C.C. No. 1.032.378.131 y T.P. No. 179028 del C.S.J., por contar con la facultad para recibir y cobrar conforme obra en el poder visible en el ítem 15 del expediente digital, previa suscripción del acta correspondiente, para lo cual deberá comparecer al juzgado de manera presencial. Cumplido lo anterior se gestionara la entrega ya ordenada.

	No. Titulo	Fecha	Valor
1.	40010000873883	05/05/2023	\$950.000

SEGUNDO: Realizado lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,



LEÍDA BALLÉN FARFÁN

lm

 JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C. Hoy <u>22 AGO 2023</u> Se notifica el auto anterior por anotación En el estado No. <u>141</u> LUZ MILA CELIS PARRA Secretaria
--

INFORME SECRETARIAL.

BOGOTÁ D.C., julio dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario **No. 2018-418**, informando que el Dr. JULIAN ANDRES GIRALDO MONTOYA en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante solicita que conforme a las facultades de recibir y cobrar que obran en el poder para actuar allegado al proceso, se ordene la entrega a su nombre de los títulos judiciales consignados por concepto de costas. Sírvese Proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 18 AGO 2023

Evidenciado el anterior informe secretarial, se tiene que una vez revisado el expediente digital obra el poder para actuar conferido por el demandante y en su ítem No. 8, copia del contrato de prestación de servicios suscrito entre el señor EVARISTO VARGAS OVIEDO identificado con la C.C. No. 17.085.915, en su calidad de demandante, al Dr. al Dr. JULIAN ANDRES GIRALDO MONTOYA identificado con la C.C. No. 10.268.011 y T.P. No. 66637 del C.S.J. con las facultades para recibir y cobrar los títulos consignados por concepto de costas procesales.

En consideración a lo anterior, una vez revisada la Plataforma de Títulos Judiciales SAE, se constata la existencia a nombre de este Juzgado y para el presente proceso, del título judicial No. 400100008396721 de fecha 16/03/2023 por valor de \$300.000 consignado por la demandada.

Así las cosas, este Despacho dispone

PRIMERO: ORDENAR la elaboración del título judicial que se relaciona a continuación a nombre del Dr. JULIAN ANDRES GIRALDO MONTOYA identificado con la C.C. No. 10.268.011 y T.P. No. 66637, por contar con la facultad para recibir y cobrar conforme obra en el poder visible en el expediente digital en sus ítems 1 y 8, mediante abono a cuenta No. 400703008931 del BANCO A GRARIO, previa suscripción del acta correspondiente, para lo cual deberá comparecer al juzgado de manera presencial. Cumplido lo anterior se gestionará la entrega ya ordenada.

	No. Título	Fecha	Valor
1.	400100008396721	16/03/2021	\$300.000

SEGUNDO: SE REQUIERE al apoderado de la parte EJECUTANTE para su pronunciamiento respecto a la solicitud de terminación del proceso por pago de la obligación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,



LEÍDA BALLÉN FARFÁN

Im

 JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C. Hoy <u>22 AGO 2023</u> Se notifica el auto anterior por anotación En el estado No. <u>141</u> LUZ MILA CELIS PARRA Secretaria
--

INFORME SECRETARIAL

Bogotá, D. C., mayo cuatro (04) de dos mil veintitrés (2023)

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ORDINARIO laboral No. 2020-385, informando que revisado el proceso obran las documentales que dan cuenta sobre la notificación practicada a la demandada vía correo electrónico. Sírvase Proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. 18 AÑO 2023

De conformidad con el informe secretarial que antecede el Despacho, DISPONE:

1.- Teniendo en cuenta que una vez revisado el proceso obra constancia de notificación a la demandada al correo electrónico lineasuniturs@yahoo.es, CONFORME se indica y enuncia n tanto en el aparte de notificaciones de la demanda y certificado de existencia y representación de la Cámara y comercio obrantes en el proceso, mediante la empresa RAPIENTREGA, con constancia de recibido en la bandeja de entrada y abierto por el destinatario el día 30 de noviembre de 2022, sin que dicha demandada hubiera presentado dentro del término concedido escrito alguno de contestación a la misma, , es del caso **TENER por NO contestada la demanda por parte de la demandada UNION AUTOMOTORA DE URBANOS ESPECIALES SAS – LINEAS UNITURS SAS, O QUE SE TENDRPÁ COMO INDICIO GRAVE EN CONTRA DEL DEMANDADO** de conformidad con lo dispuesto en el PARAGRAFO 2° del Art. 31 del C.P.L

2.- Trabada como se encuentra en debida forma la litis, se CÍTA a las partes, a la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO y DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO**, previsto en el art. 39 de la Ley 712 de 2001 que modificó el art. 77 del Código Procesal del Trabajo modificado por el Art. 911 de la Ley 1149 y el Art. 80 del CPL, para el **día primero (1°) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024) a la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m)**

Adviértase a las partes que, dentro de la audiencia pública arriba señalada, tanto demandante como demandado, deberán comparecer al igual que sus apoderados y aportar todas las pruebas que pretendan hacer valer en juicio, las que una vez decretadas y agotada la primera etapa procesal de conciliación, deba ser practicada en la misma audiencia, y en tal sentido, de ser procedente, constituirse en audiencia de juzgamiento y proferir en esta oportunidad una decisión de fondo en el asunto objeto de controversia. De igual manera se les requiere para que aporten los contactos telefónicos y correos electrónicos para en caso de celebrarse la audiencia de manera virtual, se les pueda efectuar la invitación correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

Im



JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy **22 AGO 2023**

Se notifica el auto anterior por anotación
en el estado No. 141

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

2023/08/22

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., mayo veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023).

Al Despacho de la Señora Juez, el proceso ejecutivo laboral No. **2022-340**, para fines de dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha marzo 7 de 2023, respecto de la nueva liquidación de costas en el proceso ordinario 2016-345. Sírvase Proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA

Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 18 AÑO 2023

Visto el informe secretarial que antecede se dispone:

Por secretaria efectúese la correspondiente liquidación de costas del proceso ordinario con radicado No. 2016-345 y en ella inclúyase el valor de las agencias en derecho en primera instancia por la suma de SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (**\$750.000**) y en segunda instancia fijadas por el H. Tribunal Superior Sala Laboral, por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (**\$500.000**) fijadas a cargo de la demandada COLPENSIONES y a favor de la parte demandante.

CÚMPLASE

LA JUEZ,



LEIDA BALLEN FARFAN

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 18 AÑO 2023

Para dar cumplimiento al auto anterior, se procede a hacer la correspondiente liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA**\$750.000**

AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA.....**\$500.000**

TOTAL.....**\$1.250.000**

LUZ MILA CELIS PARRA

Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 18 AGO 2023

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, se entrará a analizar la liquidación realizada por la secretaria del Despacho.

Como consecuencia de los argumentos anteriores, el Despacho:

RESUELVE

Primero: Aprobar la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Despacho

Segundo: En firme la liquidación de costas, ingrese el proceso al Despacho para proveer sobre la ejecución solicitada por la parte demandante.

Notifíquese y cúmplase

Juez,



LEIDA BALLEN FARFAN

LM

